



Diputado Carlos Bianchi Chelech

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELIMINA EL FUERO Y LA DIETA QUE RECIBEN LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE EL BENEFICIO QUE INDICA.**

**1. IDEA MATRIZ.**

Eliminar el fuero y la dieta vitalicia que reciben los ex Presidentes de la República desde que terminan su mandato y en su lugar establecer una pensión de vejez para el caso de que sus necesidades económicas lo requieran.

**2. FUNDAMENTOS.**

En virtud del inciso tercero del artículo 30 de la Constitución Política, a los ex Presidentes de la República les son aplicables las normas sobre dieta parlamentaria. El Senado les paga mensualmente esa renta y los gastos de traslación y de funcionamiento de oficinas, conforme a los montos base establecidos para los Senadores. Los gastos de funcionamiento de oficina se pagan de acuerdo a la rendición de cuentas que los ex Presidentes envían cada mes al Departamento de Finanzas del Senado<sup>1</sup>.

Según informa el Senado de la República, en el mes de abril de 2022 los pagos realizados a ex Presidentes de la República son los siguientes:

**RICARDO LAGOS ESCOBAR:**

<b>Dieta</b>	<b>Impuesto, Salud y Previsión</b>	<b>Saldo</b>
\$ 7,012,388	\$ 1,823,071	\$ 5,189,317
<b>Gastos</b>		
<b>Traslación</b>		<b>Funcionamiento Oficinas</b>
1.809.561		8.495.313

<sup>1</sup> <https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=informeTransparencia&tipo=10>





Diputado Carlos Bianchi Chelech

**MICHELLE BACHELET JERIA**

<b>Dieta</b>	<b>Impuesto, Salud y Previsión</b>	<b>Saldo</b>
\$ 7,012,388	\$ 1,514,676	\$ 5,497,712
<b>Gastos</b>		
<b>Traslación</b>		<b>Funcionamiento Oficinas</b>
		\$ 6.018.106

**EDUARDO FREI RUIZ TAGLE**

<b>Dieta</b>	<b>Impuesto, Salud y Previsión</b>	<b>Saldo</b>
\$ 7,012,388	\$ 1,841,669	\$ 5,170,719
<b>Gastos</b>		
<b>Traslación</b>		<b>Funcionamiento Oficinas</b>
\$ 1.809.561		\$ 7.819.957

**SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE**

<b>Dieta</b>	<b>Impuesto, Salud y Previsión</b>	<b>Saldo</b>
--------------	--	--------------





Diputado Carlos Bianchi Chelech

\$ 7,012,388	\$ 1,155,319	\$ 5,857,069
<b>Gastos</b>		
<b>Traslación</b>		<b>Funcionamiento Oficinas</b>
\$ 1.809.561		\$ 8.495.313

De la información presentada es posible señalar que el Estado de Chile gasta mensualmente por cada ex Presidente de la República los siguientes montos:

- 1) **Ricardo Lagos Escobar, \$ 17.317.262 pesos en abril de 2022. (USD\$ 20.813)**
- 2) **Michelle Bachelet Jeria, \$ 13.030.494 pesos en abril de 2022. (USD\$ 15.661)**
- 3) **Eduardo Frei Ruiz-Tagle, \$ 16.641.906 pesos en abril de 2022. (USD\$ 20.001)**
- 4) **Sebastián Piñera Echenique, \$ 17.317.262 pesos en abril de 2022. (USD\$ 20.813)**

Estos valores pagados de manera mensual a los ex presidentes de Chile distan mucho de los que se pagan en Latinoamérica, superándolos con holgura.

Estados Unidos es el país del continente que entrega la pensión más generosa a sus ex gobernantes, \$17.300 dólares, aproximadamente la mitad del sueldo del Presidente. Allí también reciben otros beneficios, como protección vitalicia del Servicio Secreto, gastos de oficina, comunicaciones, cobertura de salud y 7 meses de sueldo una vez dejan el cargo para adaptarse a la vida normal<sup>2</sup>.

En Colombia, los ex presidentes también tienen derecho a una pensión vitalicia de \$10.200 dólares, mientras que en Argentina reciben \$5.140 dólares. En Nicaragua y Puerto Rico los ex jefes de Estado reciben \$3.000 dólares<sup>3</sup>.

En Bolivia, el 15 de mayo de 2003, el presidente Evo Morales promulgó la ley 376 que establece una pensión vitalicia para los ex presidentes y vicepresidentes de una "suma equivalente a diez salarios mínimos nacionales mensualmente". En la actualidad esa pensión es equivalente a \$2.631 dólares, la asignación vitalicia más baja para un ex presidente en la región.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/11/09/mas-de-9-millones-de-pesos-las-altas-pensiones-vitalicias-que-reciben-los-ex-presidentes-en-chile/>

<sup>3</sup> ídem.

<sup>4</sup> <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/cuanto-cobran-de-pension-vitalicia-los-ex-presidentes-de-america-latina-nid1976547/?platform=hootsuite>





Diputado Carlos Bianchi Chelech

Desde 1996, los ex presidentes uruguayos no cobran una pensión especial sino que se jubilan bajo el mismo régimen que cualquier persona.

Por su parte, hay otros países como Brasil, Panamá, El Salvador y México que no entregan pensiones vitalicias a sus ex gobernantes.

Así, luego de hacer notar la suntuosa diferencia que existe entre el trato recibido por los ex presidentes de Latinoamérica, sería correcto preguntarnos ¿Cuál sería la justificación para que un ex presidente chileno tenga, en algunos casos, hasta diez veces más beneficios que otros ex mandatarios de la región?

Luego, no es malo hacer un poco de historia criolla. En septiembre de 1999 los Honorables Senadores Marcos Aburto, Sergio Diez, Juan Hamilton, Hernán Larraín y José Viera Gallo presentaron el proyecto que otorgaba **dieta y fuero** a los ex presidentes de la República. Esto incluía a un “*ex presidente*” que en esos tiempos se encontraba detenido en Gran Bretaña por cargos que lo vinculaban como autor de violaciones a los Derechos Humanos.

Desde aquel proyecto que terminó por convertirse en ley, los actuales ex presidentes de la república también gozan de **fuero**; el cual podemos definir desde la perspectiva penal como el privilegio de no ser privado de la libertad personal, salvo en caso de delito flagrante, sin que previamente la Corte de Apelaciones respectiva, en pleno, autorice previamente la acusación, declarando haber lugar a la formación de causa.

Hasta la actualidad, este procedimiento de desafuero contra quienes detentan la calidad de ex presidente sólo ha sido solicitado para acusar penalmente al dictador antes mencionado, Augusto Pinochet.

En un país en el cual los privilegios arbitrarios han fraguado un malestar social evidente, no podemos tolerar que a determinadas personas, por el solo hecho de haber sido funcionarios públicos, se les garantice una pensión exorbitante de por vida y un privilegio judicial que en la práctica solo viene a entorpecer la función de la justicia.

El proyecto términos de técnica legislativa propone una modificación al texto constitucional que se expresa de la siguiente manera:

En primer lugar se eliminan los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 30 de la actual Constitución Política. Este artículo define las condiciones que deberá tener el ciudadano que haya ejercido la presidencia de la república para optar al beneficio de la dieta vitalicia.

**Artículo 30.-** El Presidente cesará en su cargo el mismo día en que se complete su período y le sucederá el recientemente elegido.





Diputado Carlos Bianchi Chelech

El que haya desempeñado este cargo por el período completo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la dignidad oficial de Ex Presidente de la República.

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61 y el artículo 62.

No la alcanzará el ciudadano que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta, manteniendo, en todo caso, el fuero. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.

El inciso tercero, antes citado, hace referencia a los artículos 61 y 62 en donde se regula el fuero que detentan los diputados y senadores durante su mandato; y luego, el artículo 62 hace procedente el pago a un ex presidente a la remuneración que recibe un congresista durante el ejercicio del cargo.

El presente proyecto de ley elimina aquellos incisos de nuestra actual constitución y en su reemplazo propone el reemplazo de la dieta vitalicia por una más acotada que solo comienza a operar una vez cumplida la edad de jubilación.

Aquel primer requisito es formal, ya que responde a una calidad objetiva y que tiene relación con la edad de jubilación de las personas. Adicionalmente, el proyecto de ley propone un nuevo requisito, de fondo: *la demostración de una necesidad económica sobreviniente*. Este punto es importante ya que el Estado reconoce el vital trabajo que han desempeñado las personas que ejercieron el mandato presidencial pero con límites sustanciales; a quienes realmente lo necesiten. El presente proyecto de ley reconoce y ayuda a los ex presidentes que se vean en la imposibilidad de responder a sus necesidades económicas pero elimina el beneficio a todo evento como lo hace la regulación actual.

El monto propuesto por este proyecto de ley se relaciona con el salario mínimo que reciben los trabajadores de este país. De este modo, la pensión de vejez dispuesta para un ex presidente al cual le sobrevengan apremios económicos, será el monto que resulta de multiplicar el ingreso mínimo por diez. Esta ecuación garantiza que el Estado estará pagando un monto que no excede de la realidad económica que vive el país.

Finalmente el proyecto contiene una norma de clausura en que se prohíbe al beneficiario de esta pensión recibir algún otro ingreso proveniente del Estado. En este caso quedaría en evidencia que el ex presidente no tendría una necesidad económica sobreviniente.





Diputado Carlos Bianchi Chelech

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.**

**“Artículo único:** Reemplácense los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 30 del Decreto Supremo N° 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile por los siguientes, nuevos:

“En virtud de la calidad de ex Presidente de la República, las y los ciudadanos que la detenten podrán solicitar una pensión vitalicia de vejez.

Dicha pensión se pagará a las o los ex presidentes que, luego de haber cumplido la edad de jubilación, demuestren una necesidad económica sobreviniente.

Esta pensión vitalicia de vejez será equivalente a diez ingresos mínimos mensuales y no podrá solicitarla el ciudadano que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la pensión vitalicia de vejez.”

---

**CARLOS BIANCHI CHELECH**  
**H. Diputado**  
**Región de Magallanes y la Antártica Chilena.**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HECTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENÉ ALINCO B.

